



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 8 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

VALDEMORALES

Una cerda de cuatro a seis meses, capa negra belluda, orejisana.

Otra cerda de cuatro a seis meses, capa negra belluda, orejisana.

Otra cerda de tres a cuatro meses, pelada clara, marmellada, con las dos orejas rajadas. Todas tres están asortijadas y tienen el hierro S. C. en la paleta derecha. 5974

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de

los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, seguidos entre partes: El Estado contra don Abraham Peloché Velardo, sobre reivindicación de terrenos de los Montes «Higueruela y Vallés», la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia que copiada a la letra dice:

Sentencia número 11

Cáceres a 8 de Marzo de 1933 y asisten los señores don José Pozuelo, don José de Juana, don Modesto Poladura, don Manuel Fernández y don Juan Luis Rivas Motrico.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial. En los autos, juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, seguidos a instancia del señor Abogado del Estado, contra don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero, y cuyas demás circunstancias no constan por encontrarse declarado en rebeldía sobre reivindicación de terreno de los Montes «Higueruela y Vallés», del término de Cañamero, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia pronunciada por el Juez de expresado partido.

Aceptando los Resultandos de dicha sentencia apelada, dictada por el Juez en 10 de Agosto del pasado año 1932.

Resultando: Que por ella el expresado Juzgado resolvió que debía absolver y absolvía al demandado don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero, de la demanda contra el mismo entablada por el señor Abogado del Estado, en la representación que legalmente le corresponde sobre reivindicación de una parcela con una extensión de tres hectáreas y setenta y cinco áreas de los Montes del Estado, titulados «Higueruela y Vallés», del término de Cañamero y nulidad de inscripción hecha en el Registro de la propiedad de Logrosán, sin hacer expresa declaración de las costas de este juicio.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia interpuso recurso de apelación por el Estado demandante y admitido en ambos efectos se remitieron las actuaciones a este Tribunal con las

debidas citaciones y emplazamiento y recibidos en el mismo y personado el señor Abogado del Estado por el apelante, se le dió al recurso la tramitación prevenida, celebrándose la vista que determina la Ley, con asistencia de dicho señor Abogado del Estado que informó lo que estimó útil a sus pretensiones.

Resultando: Que la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Manuel Fernández Carrascosa.

Aceptando íntegramente los Considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Que siendo de perfecta aplicación al caso que se resuelva los razonamientos legales en que se apoya la resolución recaída en la primera instancia de este juicio, procede confirmarla en todos sus casos extremo, y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, imponer las costas de esta instancia a la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 10 de Agosto de 1932, por el Juez de Primera Instancia de esta capital, por la que se absuelve al demandado don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero, de la demanda instada contra él por el señor Abogado del Estado sobre reivindicación de una parcela, con una extensión de tres hectáreas y setenta y cinco áreas de los montes del Estado titulados «Higueruela y Vallés», del término de Cañamero y nulidad de la inscripción hecha en el Registro de la propiedad de Logrosán, sin expresa declaración de costas y con imposición de las de esta segunda a la parte apelante.—Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a la clase de juicio de que se trata y al propio tiempo insértese en el mismo periódico el oportuno edicto para la notificación a la parte declarada en rebeldía, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con certificación de esta sentencia para su cumplimiento. Pues así por

ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pozuelo.—José de Juana.—Modesto Poladura.—Manuel Fernández.—Juan Luis Rivas.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.—Certifico. Cáceres a 8 de Marzo de 1933.—Germán Repetto.

La sentencia que con su publicación queda inserta, concuerda fielmente a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Sala en Cáceres a 23 de Noviembre de 1933.—Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, (firmado).

5860

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín en nombre de don Gabriel Iñiguez Blázquez, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo fecha 11 y 29 de Julio último, por las que se anulan y reducen las cuotas por el impuesto de Utilidades a varios individuos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría de las Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

Edicto

El día doce del actual, a las once de su mañana, se venderán en esta Delegación de Hacienda, en pública subasta, y con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes caballerías:

Lote primero

Una yegua castaña oscura, vieja, lucero, de uno cuarenta y cinco metros de alzada; tasada en veinticinco pesetas.

Lote segundo

Una yegua castaña lucero, falta del ojo izquierdo, uno cuarenta metros de alzada; tasada en veinte pesetas.

Lote tercero

Una yegua castaña, de catorce años, falta del ojo derecho, uno cuarenta y un metros de alzada; tasada en veinte pesetas.

Importe total de la tasación, sesenta y cinco pesetas.

Se previene que los adquirentes de las caballerías que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que corresponda por el impuesto de Derechos reales, por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

6006

Servicio Agronómico Catastral**EDICTO**

Por el presente se hace saber que el padrón de la riqueza rústica de los términos municipales de Garvín, Zarza de Montánchez, Majadas, Berzocana, Almoharín, Torrequemada, La Cumbre, Mata de Alcántara, Peralada de la Mata, Torremocha, Mesas de Ibor y Piedras Albas, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de dichos pueblos, durante ocho días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes sobre documentos cobratorios.

Cáceres a 1 de Diciembre de 1933.— El Ingeniero Jefe provincial, Joaquín Zaldívar.

6025

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

*(Continuación)***CASAR DE PALOMERO**

Distrito municipal único

Sección Escuela de niños núm. 1

Don Mariano Arrazola Madera, 293 votos.

Don Fulgencio Díez Pastor, 292.

Don Teodoro Pascual Cordero, 294.

Don Eduardo Silva Gregorio, 296.

Don Luciano Escribano Lozano, 296.

Don Fernando Vega Bermejo, 281.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 287.

Don José Giral Pereira, 77.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 43.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 37.

Don Esteban Martínez Hervás, 35.

Don Enrique Santiago Rivera, 35.

Don Luis Romero Solano, 36.

Don Juan Guillén Moreno, 35.

Don Ramón Quiles Mateos, 33.

Don Angel Segovia Burillo, 13.

Don Salustiano Martínez Hernández, 5.

Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 1.

Don Aurelio Alonso, 1.

Sección Escuela de Niños, núm. 1

Don Mariano Arrazola Madera, 373 votos.

Don Fulgencio Díez Pastor, 373.

Don Fernando Vega Bermejo, 366.

Don Teodoro Pascual Cordero, 363.

Don Eduardo Silva Gregorio, 362.

Don Luciano Escribano Lozano, 360.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 358.

Don José Giral y Pereira, 108.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 76.

Don Luis Romero Solano, 57.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 56.

Don Juan Guillén Moreno, 56.

Don Esteban Martínez Hervás, 55.

Don Enrique de Santiago Rivera, 55.

Don Ramón Quiles Mateos, 52.

Don Angel Segovia Burillo, 18.

Don Salustiano Martín Hernández, 14.

Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 3.

Don Juan Luis Cordero, 1.

Don Aurelio Alonso Pascual, 1.

CASAS DE DON ANTONIO

Distrito municipal único

Sección única

Don Eduardo Silva Gregorio, 369 votos.

Don Fernando Vega Bermejo, 368.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 364.

Don Luciano Escribano Lozano, 363.

Don Mariano Arrazola Madera, 362.

Don Teodoro Pascual Cordero, 361.

Don Fulgencio Díez Pastor, 357.

Don Angel Segovia Burillo, 49.

Don José Giral Pereira, 14.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 13.

Don Enrique de Santiago Rivera, 7.

Don Luis Romero Solano, 7.

Don Esteban Martínez Hervás, 6.

Don Juan Guillén Moreno, 6.

Don Juan Luis Cordero, 6.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 5.

Don Ramón Quiles Mateos, 5.

Don Benito Sánchez Delgado, 3.

Don Joaquín Pérez Martín, 2.

Don Francisco Cordero Bazaga, 2.

Don Justo Jiménez González, 2.

Don Máximo Calvo Cano, 2.

Don Antonio Domínguez Pérez, 2.

Don Juan Astigarrabia, 2.

Don Julián Sánchez Llanos, 1.

CASTAÑAR DE IBOR

Distrito municipal único

Sección de Escuela de niños, núm. 1

Don Teodoro Pascual Cordero, 444 votos.

Don Eduardo Silva Gregorio, 445.

Don Luciano Escribano Lozano, 440.

Don Mariano Arrazola Madera, 437.

Don Fernando Vega Bermejo, 437.

Don Fulgencio Díez Pastor, 446.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 434.

Don José Giral Pereira, 27.

Don Angel Segovia Burillo, 27.

Don Lorenzo Ortiz Iribas, 6.

Don Angel Pedrero García, 7.

Don Manuel Sánchez Badajoz, 7.

Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 7.

Don Esteban Martínez Hervás, 7.

Distrito municipal único

Sección de Casas Consistoriales, núm. 2

Don Teodoro Pascual Cordero, 259 votos.

Don Eduardo Silva Gregorio, 256.

Don Luciano Escribano Lozano, 264.

Don Mariano Arrazola Madera, 263.

Don Fernando Vega Bermejo, 267.

Don Fulgencio Díez Pastor, 275.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 269.

Don José Giral Pereira, 40.

Don Angel Segovia Burillo, 39.

Don Lorenzo Ortiz Iribas, 4.

Don Angel Pedrero García, 4.

Don Manuel Sánchez Badajoz, 4.

Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 4.

Don Esteban Martínez Hervás, 4.

CECLAVIN

Distrito municipal Casas Consistoriales

Sección tercera, Plaza

Don Fernando Vega Bermejo, 292 votos.

Don Eduardo Silva Gregorio, 290.

Don Fulgencio Díez Pastor, 290.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 290.

Don Luciano Escribano Lozano, 288.

Don Teodoro Pascual Cordero, 288.

Don Mariano Arrazola Madera, 286.

Don Esteban Martínez Hervás, 70.

Don Enrique de Santiago Rivera, 70.

Don Luis Romero Solano, 70.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 70.

Don Juan Guillén Moreno, 70.

Don Ramón Quiles Mateos, 16.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 9.

Don Amado Viera Amores, 6.

Distrito municipal segundo, San Pedro

Sección primera, Iglesias

Don Luciano Escribano Lozano, 237 votos.

Don Mariano Arrazola Madera, 237.

Don Fernando Vega Bermejo, 237.

Don Fulgencio Díez Pastor, 237.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 237.

Don Teodoro Pascual Cordero, 237.

Don Eduardo Silva Gregorio, 236.

Don Esteban Martínez Hervás, 140.

Don Enrique de Santiago Rivera, 140.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 140.

Don Luis Romero Solano, 140.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 139.

Don Juan Guillén Moreno, 139.

Don Ramón Quiles Mateos, 139.

Don Amado Viera Amores, 2.

Don Angel Segovia Burillo, 1.

Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 1.

Distrito municipal primero, Plaza Mayor

Sección segunda

Don Luciano Escribano Lozano, 190 votos.

Don Mariano Arrazola Madera, 190.

Don Fulgencio Díez Pastor, 190.

Don Teodoro Pascual Cordero, 190.

Don Fernando Vega Bermejo, 189.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 189.

Don Eduardo Silva Gregorio, 189.

Don Esteban Martínez Hervás, 186.

Don Enrique de Santiago Rivera, 186.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 186.

Don Luis Romero Solano, 186.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 186.

Don Juan Guillén Moreno, 186.

Don Ramón Quiles Mateos, 186.

(Continuará)

5741

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una potra de dos años, 1'39 de alzada, capa castaña, raza española, cabos negros, con hierro de la Previsora Hispalense en la nalga derecha; y un caballo de tres años, alzada 1'41, pelitoro, paticalzado de las cuatro patas y lucero en la frente, con el mismo hierro, de la pertenencia de Antonio Nevado Largo, vecino de Torreorgaz, que fueron sustraídos al mediodía del 28 de Julio último, en la dehesa Corral de los Toros, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 285 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 30 de Noviembre de 1933.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo Hernández Piñuelas.

5916

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de la yegua que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicha yegua y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 180, de 1933, sobre robo del semoviente a Gerardo Saavedra Jado, la noche del 27 al 28 de los corrientes, de cuadra en esta población.

Yegua cuya busca se interesa. Yegua de diez años, alzada 1'37 metros, capa torda muy clara, con hierro P. H. y U. L. nalga derecha.

Dado en Logrosán a 29 de Noviembre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José M. Jiménez.

5880

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Abogado, Juez municipal interino de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha, se ha acordado anunciar la vacante de Secretario del Juzgado municipal de Bo-

tija, para su provisión a turno de traslación, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca la inserción en la «Gaceta de Madrid» del presente edicto; los concursantes dentro del término expresado remitirán sus solicitudes al señor Juez de Primera Instancia de este partido, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse en el ejercicio del cargo en propiedad o de haberlo desempeñado si fuera excedente.

3.º Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde ejerza el cargo o lo hubiere ejercido si es excedente.

4.º En el caso de ser excedente, certificación de la concesión de la excedencia con expresión de la fecha de su concesión y cargo que desempeñaba en aquel momento.

Dado en Montánchez a 2 de Diciembre de 1933.—El Juez de Primera Instancia, Germán Dueñas.—El Secretario, José Díaz.

5942

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Abogado, Juez municipal e interino de Primera Instancia de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha, se ha acordado anunciar la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Valdemorales, para su provisión a turno de traslación, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid»; los solicitantes deberán dirigir sus instancias al señor Juez de Primera Instancia del partido dentro de dichos términos, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de hallarse en el ejercicio del cargo en propiedad o de haberlo desempeñado caso de ser excedente.

3.º Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o lo hubieren prestado caso de ser excedentes.

4.º En el caso de ser excedentes, certificación de la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha y cargo que en aquel momento desempeñaran.

Dado en Montánchez a 2 de Diciembre de 1933.—El Juez de Primera Instancia, Germán Dueñas.—El Secretario, José Díaz.

5941

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del mulo y albarda que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas

en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho mulo y efecto, y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 182 de 1933, sobre hurto de aquéllos, la noche del 27 al 28 de Noviembre último a Gaspar Pizarro Fernández, de cuadra en el sitio Durango, término de Campo lugar.

Caballería y albarda cuya busca se interesa

Mulo castaño oscuro, de siete cuartas de alzada, dos años, hierro U. Z. anca izquierda y una albarda de lona en buen uso.

Dado en Logrosán a 2 de Diciembre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno.

5949

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirva proceder a la busca y rescate de las caballerías y efectos que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos animales y efectos y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 185 de 1933, sobre robo de aquéllos, la noche del 27 al 28 de Noviembre último, de cuadra en el pueblo de Cañamero, a Catalina Delgado Cerro y su marido.

Caballerías y efectos cuya busca se interesa

Mula de seis a siete años, pelitorada, con hierro U. C. nalga derecha.

Burro de igual edad, pelo ruco; y

Dos albardas, dos cubiertas y dos cabezadas de las caballerías

Dado en Logrosán a 4 de Diciembre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno.

5961

MESAS DE IBOR

Cédula de citación

El Señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día 30 del mes de Noviembre último, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por don Valeriano Fraile Fraile, destajista del camino vecinal de este pueblo y vecino de Peraleda de la Mata, contra el dueño o dueños del coche de la matrícula de Madrid, número 19783, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de la presente a citado dueño o dueños y de ignorado paradero, para que comparezca el día 20 del actual, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio de fal-

tas, advirtiéndoles que si dejan de comparecer a esta segunda citación, se celebrará el acto y les pararán los perjuicios a que haya lugar en justicia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide la presente que firmo en Mesas de Ibor a 1 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan Soletto.

5965

MESAS DE IBOR

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día 30 del mes de Noviembre último, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por don Valeriano Fraile Fraile, destajista del camino vecinal de este pueblo y vecino de Peraleda de la Mata, contra el dueño o dueños del coche de la matrícula C. C. número 1280, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de la presente a citado dueño o dueños y de ignorado paradero, para que comparezcan el día 20 del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que si dejan de comparecer a esta segunda citación, se celebrará el acto y les pararán los perjuicios a que haya lugar en justicia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Mesas de Ibor a 1 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan Soletto.

5966

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo San del Campo, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente expido en méritos de lo acordado en el sumario 136 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 26 o madrugada del 27 de Noviembre último, de una cuadra al sitio Charca, próximo al pueblo de Membrío; caso de ser recuperados ponerlos a mi disposición en unión de los autores del hecho o de sus poseedores si no acreditasen legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a 5 de Diciembre de 1933.—Ricardo San del Campo.—El Secretario, Antonio Avila.

Semovientes sustraídos

Cinco pavos, dos embras y tres machos, de ocho a nueve meses de edad, raza del país; dos negros y tres blancos.

Tres corderos de un mes cada uno, machos, uno negro y los dos restantes blancos con lunares colorados.

Todos propiedad del vecino de dicho pueblo, Francisco Padilla Limón

5994

Alcaldías

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día tres del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas relativas al servicio de recaudación de los arbitrios sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas, consumo de Bebidas y venta de Carnes, durante el año mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de ochocientas, mil y quinientas veinticinco pesetas, respectivamente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día vigésimo después del anuncio, a las diez, once y doce horas, respectivamente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado, don Alfredo Batuecas, de Plasencia, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de cuarenta, cincuenta y veintiséis pesetas veinticinco céntimos respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse es-

crito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del uso obligatorio de Pesas y Medidas, consumo de Bebidas o venta de Carnes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se comprometo a....., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Oliva de Plasencia a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. —El Alcalde, Agapito Gutiérrez. 5989

BERZOCANA

Don Juan Herrera Charneco, Alcalde de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas para hacer efectivo el arbitrio de bebidas alcohólicas durante los ejercicios de 1934 a 1937, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, durante el cual se admitirán las que se presenten, no admitiéndose las que sean presentadas posteriormente.

Berzocana, 4 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Juan Herrera. 5958

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda una segunda transferencia de crédito de uno a otros capítulos del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio actual a que se refiere el expediente que al efecto se intruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá examinarse y aducir ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Domingo Campos. 5947

SERREJON

Edicto

Don Alberto Granado Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934 y ordenanzas para el mismo, y se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Serrejón a 4 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Alberto Granado. 5969

HOYOS

Padrón de edificios y solares

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Hoyos, 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Asterio Lozano. 5970

HOYOS

Vacante de Guarda Municipal Rural

Hallándose vacante una de las plazas de Guarda Municipal Rural de este Ayuntamiento, por renuncia del que venía desempeñandola, se anuncia su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán solicitarla cuantas personas se crean con derecho a ello.

Hoyos, 4 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Asterio Lozano. 5972

HOYOS

Exposición del Reparto de Territorial

Terminado por la Junta Pericial de mi presidencia el Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria para el próximo año de 1934, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentarse cuantas re-

clamaciones se crean procedentes contra el mismo.

Hoyos, 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Asterio Lozano. 5971

TALAYUELA

Transferencia de créditos

Propuesta por el Secretario Interventor de la Corporación, y aceptada en principio por ésta la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, se anuncia al público por término de quince días, para que durante ellos puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Talayuela, 30 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Pedro Lamas. 5933

GARGANTILLA

Confecionada por este Ayuntamiento la Matrícula de Industrial y de Comercio para el año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no se tendrán en cuenta ninguna que se presente.

Gargantilla, 29 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Celestino Carril. 5904

GARGANTILLA

Confecionado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria, de este término, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, expirado el cual no se admitirá ninguna.

Gargantilla, 29 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Celestino Carril. 5903

GARCIAZ

Padrón de Edificios y Solares

Confecionado el de esta villa para el año 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que procedan.

Garciaz a 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Eugenio Barbero. 5944

FRESNEDOSO DE IBOR

Anuncio

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1934, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por un plazo de ocho días.

Fresnedoso de Ibor a 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde primer Teniente, S. turio Carrasco. 5964